



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 289-2022-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 10 de junio, 2022.

VISTOS. – Informe N° 332-2022-MPSR-J/GA/SG-REHU, y, por disposición de esta Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicio para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se Aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual establece en las Disposiciones Generales lo siguiente, Literal j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, El Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, establece en su artículo Artículo 3.- Designación de empleados de confianza, Para efectos de la presente norma de desarrollo, se entenderá que el término “cargo de confianza técnico o político”, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, puede comprender a todos los grupos previstos en el numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. En ningún caso los empleados de confianza y servidores designados o removidos libremente serán un número superior al cinco por ciento (5%) de servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público en su Artículo 4, Numeral 2 establece, *Empleado de Confianza*. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5 % de los servidores públicos existentes en cada entidad (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2016, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad, el cual establece las funciones y atribuciones del Sub Gerente de Promoción, participación y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de San Román.

Que, mediante Informe N° 332-2022-MPSR-J/GA/SG-RRHH, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad, emite su pronunciamiento favorable para designación en el cargo como Sub Gerente de Promoción, participación y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de San Román, al **Lic. Marizol Cayo Yanapa**, quien tiene el Grado académico, capacitación y Experiencia, requerida para el cargo referido, conforme más ampliamente se tiene detallado en la carta.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha, al **Lic. MARIZOL CAYO YANAPA**, con DNI N° 40823446, como **Sub Gerente de Promoción, participación y Programas Sociales** de la Municipalidad Provincial de San Román.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el cumplimiento de sus funciones y atribuciones lo realice en estricta observancia del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 10-2016, y demás normas legales inherentes al puesto designado, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la municipalidad, realice la implementación de la presente Resolución, y las demás áreas que correspondan, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MCM
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S. G. RECURSOS HUMANOS
INTERESADO
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 289-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA DE EMISIÓN: 10 DE JUNIO
REG. GEMU N° 2022-
IMPRESIÓN 08 EJEMPLARES

